Res 002 CS 241/24

NOTA INTERNA

DOC N° 136/2024

Para	:	Secretaría General.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Proforma de Resolución – ADENDA N° 3 – SBE N° 18/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR" ID N° 394.782.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 26 de marzo de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Nota Interna DCO 80/3301/113/2024 de fecha 13 de marzo de 2024, la Dirección Comercial, por la cual, solicitan la ampliación de vigencia del contrato celebrado con la firma **MARIA DE LOS ANGELES S.R.L.** referente al **Contrato PR/DL N° 1484/21**, en el marco de la **SBE N° 18/2021** para el **"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR",** suscrito en fecha 29 de noviembre de 2021, al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/DL Nº 1484/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito con la firma MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 18/2021 para el "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR" ID N° 394.782, establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, el monto mínimo del Contrato, para el Lote 1 asciende a la suma de ₲ 1.500.000.000 (guaraníes mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 3.000.000.000 (guaraníes tres mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); para el Lote 2 el monto mínimo, asciende a la suma de ₲ 13.500.000.000 (guaraníes trece mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 27.000.000.000 (guaraníes veintisiete mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA);

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Comercial;

Que, por Resolución PR/PR N° 450/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, "SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR/DL Nº 1484/21 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 18/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE PARA PETROPAR" ID N° 394.782, a fin de extender la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2024;

Que, por medio de la Nota Interna DCO 80-3435/116/2024 de fecha 15 de marzo de 2024 de la Dirección Comercial, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 1484/21, hasta el 30 de abril de 2024;

Que, la Dirección Comercial, solicita ampliar la vigencia del contrato hasta el 30 de abril de 2024, ya que se cuenta con saldo disponible para el Lote 1 de ₲ 1.149.603.073 (guaraníes mil ciento cuarenta y nueve millones seiscientos tres mil setenta y tres) y para el Lote 2 de ₲ 10.042.821.132 (guaraníes diez mil cuarenta y dos millones ochocientos veintiún mil ciento treinta y dos), atendiendo a que el presente contrato tiene como objeto proveer el servicio de flete terrestre para PETROPAR para el abastecimiento continuo a la red de estaciones de servicios propias y de operadores. Los productos a ser transportados

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

contemplados en el Contrato son los siguientes: Gasoil, Naftas, Alcoholes, Biodiesel, Fuel Oil y otros derivados del Petróleo;

Que, teniendo en cuenta la alta demanda de combustibles y, por ende, el incremento de las ventas, se precisa contar con un contrato de flete vigente, así también, tomando en consideración a que PETROPAR cuenta con una flota mínima compuesta de 4 camiones cisternas, de los cuales 3 de ellos se encuentran con inconvenientes mecánicos, por la cual la misma resulta insuficiente para cubrir los requerimientos diarios;

Que, por Nota DOC N° 160/24 de fecha 19 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma MARÍA DE LOS ÁNGELES S.RL., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 22 de marzo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 3810, la firma MARÍA DE LOS ÁNGELES S.RL., da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota Interna DOC/131/24, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma pueda realizar el análisis correspondiente de la solicitud;

Que, la Dirección Jurídica por medio de la Nota Interna DJU/50/244/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 expresa que "De esta forma, la Dirección Jurídica, manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2023; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá valorar y posteriormente remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma. Salvo mejor parecer.";

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...";

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su artículo 9 establece Modificaciones Contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.";

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la resolución de la presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente,

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

HS/fs.

EXPEDIENTE Nº OOC-136/3687
Fecha: 26/03/24 Hora: 12:00
Folios:
Firma:
C.P. Víctor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
Villa Elisa - PETROPAR

DESTINATARIO	Orig.	Copia
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pres.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Gerencia de Planificación		
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico	✓	
Dpto. Procesamiento		
GPMJT		
SGCP		
DTIC		

C.P. Víctor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
Villa Elisa - PETROPAR

Abg. Leticia Ramírez
Resp. Desp. Def
Departamento Técnico
PETROPAR
26/03/24
15:00 hs

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.